

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00221-00**, informando que la parte ejecutante presentó objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso el cual se encuentra vencido, y fue elaborada la liquidación de costas por Secretaría conforme el artículo 366 del mismo texto normativo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

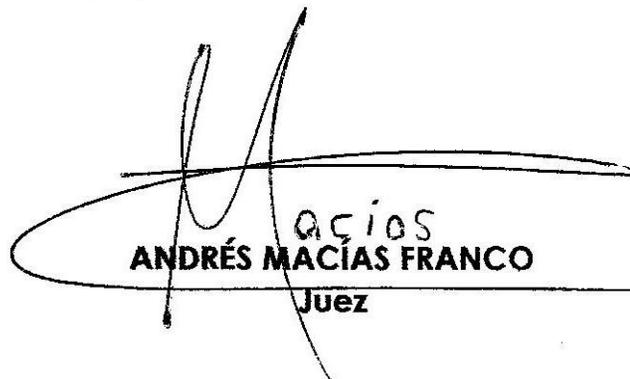
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría.
2. En tanto la liquidación del crédito presentada por la procuradora judicial de la parte ejecutada fue objetada por la parte ejecutante, el Juzgado **NO** le imparte aprobación, en virtud de que en la misma no se tuvieron en cuenta las obligaciones de hacer objeto del mandamiento de pago.
3. En consecuencia, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, visible a archivo 25 del expediente digital.
4. Teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante y en atención a que los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas, **ENTRÉGUESE** al demandante **FÉLIX ANTONIO ROYERO CUDRIZ**, identificado con C.C. No. 17.328.121, o a su apoderada judicial de contar con poder expreso para retirar o cobrar el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:
 - **No. 400100008877948** por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez